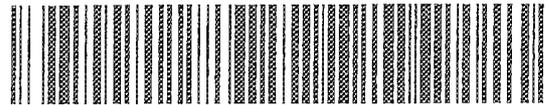




Factura: 002-002-000016429



20161701035P00773

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701035P00773						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MARZO DEL 2016, (11:08)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DURANGO PEREZ MAURICIO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705932448	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	URIBE REYES JORGE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710323872	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	ORTIZ SANCHEZ JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704430329	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: MILLENNIUMTRADE COMMERCE S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



0000001



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA:**

2

3

4

5 **MILLENNIUMTRADE COMMERCE S.A.**

6

7

8 **OTORGADO POR LOS SEÑORES:**

9 **MAURICIO ESTEBAN DURANGO PÉREZ, JORGE DAVID**

10 **URIBE REYES; Y, JOSÉ LUIS ORTIZ SÁNCHEZ**

11

12

13

14 **CAPITAL SUSCRITO:**

15 **USD. \$ 800,00**

16

17

18

19 **DI 3 COPIAS**

20

21

22 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la

23 Republica del Ecuador, hoy día, cuatro de marzo del dos mil

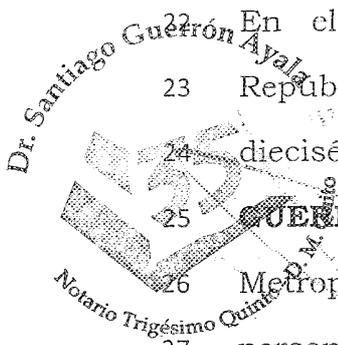
24 dieciséis, ante mí, Doctor **SANTIAGO FEDERICO**

25 **GUERRÓN AYALA**, Notario Trigésimo Quinto del Distrito

26 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de

27 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO

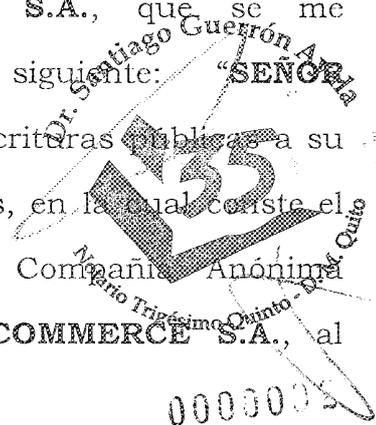
28 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 mil trece, expedida por la señora Directora General del
2 Consejo de la Judicatura; comparecen al otorgamiento de
3 la presente escritura pública, el señor Dr. Mauricio Esteban
4 Durango Pérez con cédula de ciudadanía uno siete cero
5 cinco nueve tres dos cuatro cuatro guion ocho (170593244-
6 8), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
7 civil casado, con domicilio y residencia en ésta ciudad de
8 Quito; el señor Jorge David Uribe Reyes con cédula de
9 ciudadanía uno siete uno cero tres dos tres ocho siete guion
10 dos (171032387-2), mayor de edad, de nacionalidad
11 ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio y
12 residencia en ésta ciudad de Quito; y, por otro lado, el señor
13 José Luis Ortiz Sánchez con cédula de ciudadanía uno siete
14 cero cuatro cuatro tres cero tres dos guion nueve
15 (170443032-9), mayor de edad, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio y
17 residencia en ésta ciudad de Quito. Los comparecientes son
18 de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en ésta ciudad
19 de Quito, bien instruidos por mí, el Notario, del objeto y
20 resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre
21 y voluntariamente de acuerdo a la minuta de Constitución
22 de una Compañía Anónima denominada
23 **MILLENNIUMTRADE COMMERCE S.A.**, que se me
24 presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR
25 **NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su
26 cargo sírvase incorporar una más, en la cual consiste el
27 contrato de Constitución de una Compañía Anónima
28 denominada **MILLENNIUMTRADE COMMERCE S.A.**, al





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
2 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
3 presente escritura pública por una parte, el señor Dr.
4 Mauricio Esteban Durango Pérez con cédula de ciudadanía
5 uno siete cero cinco nueve tres dos cuatro cuatro guion
6 ocho (1705932448), mayor de edad, de nacionalidad
7 ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio y
8 residencia en ésta ciudad de Quito; el señor Jorge David
9 Uribe Reyes con cédula de ciudadanía uno siete uno cero
10 tres dos tres ocho siete guion dos (171032387-2), mayor de
11 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
12 con domicilio y residencia en ésta ciudad de Quito; y, por
13 otro lado, el señor José Luis Ortiz Sánchez con cédula de
14 ciudadanía uno siete cero cuatro cuatro tres cero tres dos
15 guion nueve (170443032-9), mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con
17 domicilio y residencia en ésta ciudad de Quito. **CLÁUSULA**
18 **SEGUNDA: CONTRATO DE SOCIEDAD.-** Los
19 comparecientes manifiestan libre y conscientemente su
20 voluntad para constituir una Sociedad Anónima, como en
21 efecto por este acto la constituyen y declaran conocer y
22 querer con esta manifestación de voluntad precisamente la
23 constitución de tal compañía. **CLÁUSULA TERCERA.-**
24 **ESTATUTO.-** La compañía que se constituye por este
25 instrumento se regirá por las Leyes ecuatorianas y el
26 presente estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA**
27 **DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO**
28 **Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO:**

Dr. Santiago Guerrón Ayala



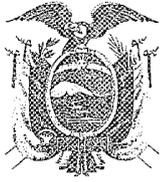
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **Denominación.-** La Compañía se denominará
2 **MILLENNIUMTRADE COMMERCE S.A.**, y podrá realizar
3 todos los actos y contratos bajo esta denominación.
4 **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** El objeto de la
5 compañía está comprendido en las siguientes actividades de
6 producción de bienes y servicios, comercialización,
7 almacenamiento, exportación, explotación, distribución,
8 promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación e
9 importación: **DOS PUNTO UNO.-** Hacer de intermediarios
10 del comercio de productos diversos. **DOS PUNTO DOS.-**
11 Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo
12 industrial, embarcaciones y aeronaves. **DOS PUNTO**
13 **TRES.-** Venta al por mayor de máquinas para la
14 elaboración de alimentos, bebidas, y tabaco (incluso para
15 hoteles y restaurantes), máquinas para lavar, secar y sellar
16 botellas, incluye la venta al por mayor de sus partes y
17 piezas. **DOS PUNTO CUATRO.-** Venta al por mayor de
18 equipo eléctrico como: motores eléctricos, transformadores,
19 (incluye bombas para líquidos), cables, conmutadores y de
20 otros tipos de equipo de instalación de uso industrial. **DOS**
21 **PUNTO CINCO.-** Venta al por mayor de máquinas
22 herramienta de cualquier tipo para cualquier material:
23 madera, acero, etc. La venta de otros tipos de maquinaria
24 N.C.P. para uso en la industria, el comercio, la navegación y
25 otros servicios, incluye venta al por mayor de robots para
26 cadenas de montaje, armas, etc. **DOS PUNTO SEIS.-** Venta
27 al por mayor de diversos productos sin especialización.
28 **ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad, Domicilio y**

000000

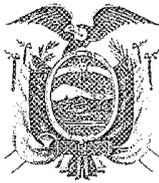


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **Duración.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
2 su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo
3 establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país
4 cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas.- La
5 duración de la Compañía será de cincuenta (50) años
6 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
7 Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser
8 modificado por resolución de la Junta General de
9 Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos
10 establecidos en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
11 **CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y**
12 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
13 **CUARTO: Capital Social.**- El capital suscrito es de
14 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA (USD. 800,00), dividido en OCHOCIENTAS
16 ACCIONES nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una.
18 **ARTÍCULO QUINTO: Integración del Capital.**- El
19 capital social de la compañía se integra de conformidad
20 con el siguiente cuadro de Integración de Capital: -----

Accionista	Capital Suscrito USD.	Capital Pagado USD.	Capital por Pagar USD.	Acciones	Valor Nominal x cada acción USD.	%
Mauricio Esteban Durango Pérez	\$ 320,00	\$ 80,00	\$ 240,00	320	\$ 1,00	40%
Jorge David Uribe Reyes	\$ 160,00	\$ 40,00	\$ 120,00	160	\$ 1,00	20%
José Luis Ortiz Sánchez	\$ 320,00	\$ 80,00	\$ 240,00	320	\$ 1,00	40%
TOTAL	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 600,00	800	N/A	100%

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de Acciones.-** El
2 derecho de negociar las acciones libremente no admite
3 limitaciones. Las acciones de los accionistas son
4 transmisibles y se estará a lo dispuesto en los artículos
5 ciento ochenta y ocho (188) y ciento ochenta y nueve (189)
6 de la Ley de Compañías. Bajo el cuidado del Gerente
7 General, la Compañía llevará el libro de Accionistas, en el
8 que se inscribirá los endosos y transferencias de las
9 acciones y las modificaciones que ocurran en lo posterior.-
10 **ARTÍCULO SÉPTIMO: Aumento o Disminución de**
11 **Capital Social.-** Para proceder al aumento o disminución
12 del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta
13 General de Accionistas y se observará lo dispuesto en los
14 artículos ciento ochenta y cuatro (184) de la Ley de
15 Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: Fondo de Reserva.-** De
16 acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías,
17 **MILLENNIUMTRADE COMMERCE S.A.** destinará un diez
18 por ciento (10%) de sus utilidades líquidas anuales hasta
19 completar un fondo de reserva equivalente al 50% del
20 capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución
21 de utilidades deberá contener necesariamente la
22 mencionada asignación. **ARTÍCULO NOVENO: Derechos,**
23 **obligaciones y responsabilidades de los Accionistas.-** En
24 cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de
25 los accionistas se estará a lo dispuesto en el Párrafo Quinto
26 de la Sección Sexta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de
27 los derechos de los accionistas especificados en el contrato
28 para los actos de la Compañía, especialmente aquellos

000000



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 referentes a la administración, como también a la forma de
2 ejercerlos, siempre que no oponga a las disposiciones
3 legales. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**
4 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO:** El gobierno de la compañía corresponde a la
6 Junta General de Accionistas, y su administración al
7 Gerente General y Presidente. La Junta General de
8 Accionistas es el órgano supremo de la compañía, que se
9 reunirá de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de
10 los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio
11 económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea
12 convocada con tal carácter por el Gerente General o por el
13 Presidente de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
14 **De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de
15 Accionistas es la autoridad suprema y en consecuencia las
16 decisiones de ésta obligan a todos los accionistas, salvo el
17 derecho de oposición en los casos y formas determinadas
18 por la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de
19 Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO SEGUNDO: Junta General Ordinaria.-** La Junta
21 General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los
22 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico para considerar los asuntos especificados en el
24 artículo décimo séptimo literal c) del presente estatuto y los
25 que determina la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
26 **Junta General Extraordinaria.-** La Junta General
27 Extraordinaria, se reunirá en cualquier época que fuere
28 convocada para tratar los asuntos estipulados en la

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigésimo Quinto
D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

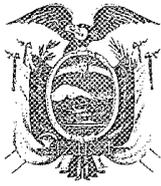
2 **Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General, la
3 realizará el Presidente o el Gerente General por su propia
4 iniciativa o a petición del accionista o accionistas que
5 representen por lo menos el diez por ciento del capital
6 social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al
7 domicilio o al correo electrónico de cada accionista
8 debidamente registrado en la Compañía, de la cual los
9 accionistas firmarán avisos de recibo o enviarán un correo
10 electrónico confirmando la recepción y se les cursará con
11 ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la
12 reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta
13 General, el control del giro del negocio o negocios que
14 realizare la Compañía y las demás circunstancias
15 determinadas por la Ley. Los accionistas podrán concurrir
16 por sí mismos o representados, siendo suficiente una
17 comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada
18 reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a la
19 Ley; entendiéndose que cada acción equivale a un voto. La
20 Junta General se entenderá integrada válidamente cuando
21 concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del
22 capital social. Si por cualquier razón no se integrare la
23 Junta General, en la primera convocatoria, se hará una
24 segunda convocatoria con el número de accionistas
25 presentes, debiendo así expresarse en la referida
26 convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Juntas Universales.-**
28 Podrán constituirse según los términos del Artículo



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 doscientos treinta y ocho (208) de la Ley de Compañías, es
2 decir la junta se instalará y quedará legalmente constituida
3 en cualquier lugar del territorio y en cualquier tiempo,
4 siempre que esté presente todo el capital suscrito y que los
5 accionistas asistentes acepten por unanimidad la
6 celebración de la Junta, suscribiendo el acta
7 correspondiente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Presidente**
8 **y Secretario de la Junta.**- La Junta General de Accionistas
9 estará presidida por el Presidente de la compañía y a falta
10 de éste se nombrará un Presidente AD-HOC que podrá o no
11 ser accionista y será designado por la Junta General. Como
12 secretario actuará el Gerente General de la compañía y a
13 falta de este se designará un secretario AD-HOC.
14 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Atribuciones de la Junta**
15 **General.**- Corresponde a la Junta General: a) Designar y
16 remover al Presidente y al Gerente General de la compañía,
17 ambos por un periodo de cinco (5) años; y decidir sobre sus
18 remuneraciones; b) Acordar la disolución anticipada de la
19 compañía. c) Conocer los balances, y los estados financieros
20 y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y
21 aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente de
22 la Compañía, conforme lo dispone la Ley. d) Ampliar y
23 restringir el plazo de duración de la Compañía. e) Aprobar el
24 aumento o disminución del capital y cualquier reforma al
25 estatuto social, conforme lo establecido en la Ley; f) Acordar
26 la exclusión del accionista o accionistas, de acuerdo a las
27 causas establecidas por la Ley; g) Disponer que se
28 entablen las acciones correspondientes en contra de los

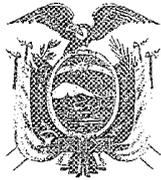




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 administradores y Accionistas de la compañía, conforme a
2 la ley; h) Interpretar de modo obligatorio el presente
3 estatuto; i) Autorizar las políticas de financiamiento y
4 endeudamiento de la compañía; j) Autorizar la apertura de
5 sucursales en el Ecuador y en el exterior, así como la
6 constitución de "joint ventures" con compañías o individuos
7 en el Ecuador o en el extranjero; k) Aprobar el presupuesto
8 de la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente
9 General; l) Ejercer las demás atribuciones que según la ley
10 y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Del Presidente.-** El
12 Presidente es nombrado por la Junta General de la
13 compañía, para un periodo de cinco (5) años pudiendo ser
14 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se
15 requiere ser accionista de la Compañía y sus atribuciones
16 son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta
17 General; b) Suscribir, en unión del Gerente General, los
18 títulos de aportación de los accionistas y con el Secretario
19 las Actas de Junta General; c) Convocar a sesiones de
20 Junta General de Accionistas. d) Cumplir con las funciones
21 que le encargue la junta general; e) Cuidar la ejecución y
22 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; f)
23 Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía
24 de conformidad con las facultades que provengan de la Ley
25 de Compañías y de este estatuto; g) Suscribir todo acto o
26 contrato sobre bienes muebles o inmuebles. En el caso de
27 bienes inmuebles para la venta de éstos, será necesaria
28 autorización expresa de la Junta General; h) Sustituir al



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; i)
2 Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el
3 presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Del**
4 **Gerente General.**- El Gerente General de la compañía es el
5 representante legal en todo lo judicial y extrajudicial. A su
6 vez, gozará de todas las facultades constantes en la Ley de
7 Compañías y las que establecen el presente estatuto. Será
8 designado por la Junta General de Accionistas para
9 ejecutar sus funciones por un periodo de cinco (5) años y
10 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
11 General no se requiere ser Accionista de la compañía y sus
12 atribuciones son las constantes en la ley, el presente
13 estatuto y en especial las siguientes: a) Cumplir y hacer
14 cumplir las resoluciones de la Junta General de
15 Accionistas; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c)
16 Suscribir, en unión del Presidente de la compañía, los
17 títulos acciones de los Accionistas, así como las Actas de la
18 Junta General cuando actúe como secretario; d)
19 Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía
20 de conformidad con las facultades que provengan de la Ley
21 de Compañías y este estatuto, así como las oficinas y
22 dependencias de la misma con las más amplias facultades
23 para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos
24 que correspondan a la administración ordinaria de la
25 sociedad, en consecuencia, con sujeción a las limitaciones y
26 estipulaciones previstas en este estatuto, podrá comprar,
27 arrendar y vender toda clase de bienes muebles; aceptar,
28 girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias

Dr. Santiago Guerrón Ayala

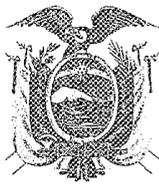
Notario Trigésimo Quinto



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar,
2 aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro,
3 abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer
4 depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos
5 depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o
6 cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar
7 pedidos o facturas; deferir juramento decisorio, en general
8 representar a la compañía en todos sus negocios
9 correspondientes a la administración ordinaria de la misma
10 de acuerdo al objeto social; e) Suscribir documentos de
11 Aduana, declaraciones impositivas y en general toda clase
12 de documentos y gestiones que se relacionen con trámites
13 en instituciones y dependencias públicas o privadas; f)
14 Comprar toda clase de materias primas, materiales,
15 implementos y todos los demás objetos necesarios para el
16 giro del negocio de la compañía; g) Aceptar garantías en
17 favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en
18 garantía de las transacciones mercantiles; h) Conferir
19 poderes generales que tendrán relación con los negocios
20 sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta
21 General y conferir poderes especiales para uno o varios
22 negocios, así como también los de procuración judicial sin
23 autorización de la Junta General; i) Presentar a la Junta
24 General el balance anual; y los balances parciales cuando lo
25 requiera, y el informe anual del estado económico de la
26 empresa; j) Crear los empleos que juzgare necesarios,
27 nombrar y remover legalmente a los empleados, fijar sus
28 sueldos y salarios; k) El Gerente General tendrá amplias

0000007



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de
2 acuerdo a lo que determinan las leyes y este estatuto
3 suscribiendo bajo la denominación de **MILLENNIUMTRADE**
4 **COMMERCE S.A.**; l) Sustituir al Presidente en ausencia
5 temporal o definitiva de éste; m) Ejercer las demás
6 facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y este
7 estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Disolución y**
8 **Liquidación.**- En caso de disolución y liquidación de la
9 compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, el
10 Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más
11 de haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas
12 elegirá un liquidador señalándole sus facultades en lo
13 demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.-
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: De la distribución de**
15 **las utilidades.**- La distribución de las utilidades a los
16 accionistas se hará en proporción al valor pagado de las
17 acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el
18 resultante del beneficio líquido y percibido del balance
19 anual. No podrá pagárseles intereses, de conformidad con lo
20 dispuesto en el artículo doscientos ocho (208) de la Ley de
21 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejercicio**
22 **Económico.**- El ejercicio económico se contará desde el
23 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año,
24 salvo disposición legal en contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **TERCERO: Actas de Junta General.**- Las actas de la
26 Junta General se llevarán en fojas móviles escritas por
27 medios electrónicos. Cada acta será firmada por el
28 Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un

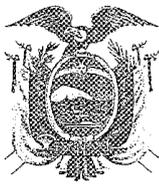
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

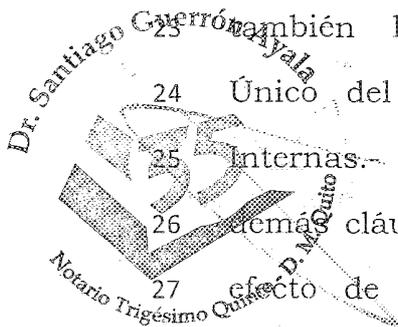
1 expediente de cada junta, que contendrá copia del acta y de
2 los documentos que justifiquen que las convocatorias han
3 sido hechas de acuerdo a la ley y este estatuto, y todos
4 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la
5 junta. Para el cumplimiento de todas las formalidades, se
6 observará lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas
7 Generales de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **CUARTO: Aplicación de la Ley.-** En todo lo que no
9 estuviere previsto en el presente estatuto se sujetará a la
10 Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la
11 República del Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
12 **Jurisdicción.-** Las partes acuerdan que cualquier
13 controversia derivada del cumplimiento, interpretación y
14 ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se
15 sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje
16 y Mediación y a los jueces árbitros de la Cámara de
17 Comercio de Quito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
18 **Declaración Juramentada.-** Los Accionistas declaran
19 bajo juramento que suscriben el capital social de
20 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
21 **AMÉRICA (USD. 800,00)** dividido en OCHOCIENTAS
22 (800) ACCIONES ordinarias y nominativas de un valor
23 nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA (USD. 1,00) cada una, y pagarán en numerario al
25 25% por ciento dicho capital al constituirse la compañía, y
26 el 75% restante se cancelará en un plazo no mayor al
27 establecido por la ley. De igual manera de conformidad con
28 el artículo ciento sesenta y tres (163) de la Ley de

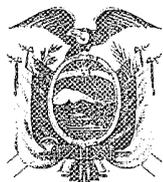
0000001



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Compañías, los Accionistas declaran bajo juramento, que
2 depositarán el capital pagado en numerario de la compañía,
3 en una Institución Bancaria una vez que la compañía
4 adquiera personalidad jurídica. Igualmente los Accionistas
5 declaran bajo juramento que el contenido de la presente
6 escritura es verdadero.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**
7 **PRIMERA.-** Se nombra al señor José Luis Ortiz Sánchez
8 como Gerente General de la compañía
9 **MILLENNIUMTRADE COMMERCE S.A.**, quien durará en
10 sus funciones el período de cinco (5) años y como
11 Presidente al señor Dr. Mauricio Esteban Durango
12 Pérez, quien durará en sus funciones el período de cinco
13 (5) años, pudiendo ser reelegido.- **SEGUNDA:** Quedan
14 facultados los Doctores José Gabriel Vivar Ampudia,
15 Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino, Diego Fernando Álvarez
16 De La Vega; y, Priscila Marilyn Armijos Silva, para que,
17 individual o conjuntamente, realicen todos los trámites
18 relacionados con la aprobación de la escritura pública de
19 constitución de la compañía; la realización de todas las
20 diligencias relacionadas con la inscripción en el
21 Registro Mercantil del cantón Quito, según las leyes de
22 la República del Ecuador sobre la materia; así como
23 también las relaciones con la obtención del Registro
24 Único del Contribuyente en el Servicio de Rentas
25 Internas.- Usted señor Notario se servirá agregar las
26 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno
27 efecto de esta clase de escrituras.” **HASTA AQUÍ LA**
28 **MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el
2 abogado José Gabriel Vivar Ampudia afiliado al Foro de
3 Abogados del Consejo de la Judicatura bajo el número uno
4 tres uno cuatro uno (13141). Para la celebración de la
5 presente escritura pública se observaron los preceptos
6 legales del caso y leída que le fue a la compareciente
7 íntegramente por mí el Notario se ratifica en ella y firma
8 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12 Mauricio Esteban Durango Pérez

13 CC. 170593244-8

14

15

16 Jorge David Uribe Reyes

17 CC. A1032387-2

18

19

20 José Luis Ortiz Sánchez

21 CC. 170443032-9

22

23

24

25

26

27

28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725117
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1723158232 GORDILLO PEREZ SOFIA MACARENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MILLENNIUMTRADE COMMERCE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.04	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.11	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA: CALCULADORA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CONTADORA DE MONEDAS, EXCEPTO COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMÁTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.21	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA CONTROLADAS O NO POR COMPUTADORA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, CUERO Y OTRAS INDUSTRIAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.23	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.91	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE TRANSPORTE (LANCHAS, AVIONES, TRENES, ETCÉTERA.) EXCEPTO VEHÍCULOS MOTORIZADOS, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.99	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/04/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

03/03/2016 12.06 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



03/03/2016 12.06 PM

00000...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

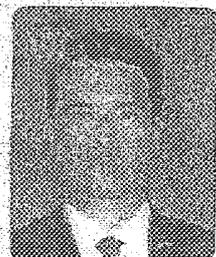
CIUDADANÍA 170443032-9

ORTIZ SANCHEZ JOSE LUIS
 /ESPANOL

27 JULIO 1964

008-0016-00057 M

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ-SUAREZ 1964

EQUATORIANA ***** E4364V1444

USUARIO SUSAN MARIE SUTOMAYOR HOFFMAN

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE ORTIZ
 ROSARIO SANCHEZ

EMITO 08/05/2009

05/08/2021

REN 1633186



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



038 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

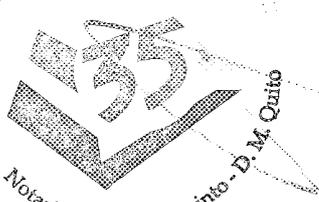
038 - 0179 **1704430329**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ORTIZ SANCHEZ JOSE LUIS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA TUMBACO
 QUITO
 CANTÓN PASTOQUA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

En cumplimiento de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

04 MAR. 2016





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N° 171032387-2
CIUDADANÍA
URIBE REYES JORGE DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1966-12-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ALEXANDRA SAYAGO VILLAGOMEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA

E113311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE URIBE JORGE ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REYES NORMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-08-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-05



000646534

[Signature]
O REGISTRO GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



007

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0057

1710323872

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

URIBE REYES JORGE DAVID

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ZAMBIZA
PARROQUIA 0
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
MILITANTE PARTIDO SOCIALISTA - P. M. 20142

04 MAR. 2016



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECILA DE CIUDADANIA No. 170593244-8

APellidos y Nombres: DURANGO PEREZ MAURICIO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

PROVINCIA: QUITO

CANTÓN: GONZALEZ SUAREZ

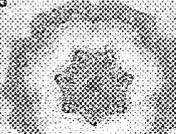
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-09-15

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

CONYUGES: CLAUDIA FELDNER HERKENRATH

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO E334912272

APellidos y Nombres del Padre: DURANGO RAMIREZ JAIME DONATO

APellidos y Nombres de la Madre: PEREZ PATINO MARTHA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-14

Director General: *[Signature]*

Paralelo Expedido: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

009 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0059 1705932448

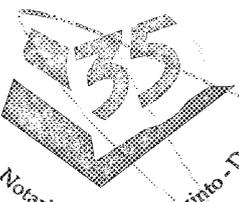
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DURANGO PEREZ MAURICIO ESTEBAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA QUITO MARISCAL SUCRE 2
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

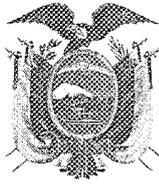


[Signature]

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. QUITO

04 MAR. 2016





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016-17-01-35-P00773
2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA
3 COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
4 ANÓNIMA DENOMINADA MILLENNIUMTRADE COMMERCE
5 S.A. OTORGADO POR LOS SEÑORES MAURICIO ESTEBAN
6 DURANGO PÉREZ, JORGE DAVID URIBE REYES; Y, JOSÉ
7 LUIS ORTIZ SÁNCHEZ, debidamente sellada y firmada, en
8 Quito, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis.-

9

10

11

12

13

14

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

35



0000012

TRÁMITE NÚMERO: 13400



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9099
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	958
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /04/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MILLENNIUMTRADE COMMERCE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-72 Y GASPAR DE VILLAROEEL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MILLENNIUMTRADE COMMERCE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: MARISCAL SUCRE	BARRIO: LA MARISCAL	CIUDADELA:	
CALLE: AV. AMAZONAS	NÚMERO: 477	INTERSECCIÓN/MANZANA: VICENTE RAMON ROCA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIF. RIO AMAZONAS	OFICINA No.: 720	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2596866	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gvivar@moorestephens-ec.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999448953	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	FRENTE AL HOTEL MERCURE
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ LUIS ORTIZ SANCHEZ
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1704430329

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 Juan Carlos Ibañez
REGISTRO DE SOCIEDADES

RECIBIDO
 21 ABR 2016
 VA-01.2.1.14-F3

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. QUITO

000001

Carta de Cesión de uso gratuito de bien inmueble

Fecha: 14 abril de 2016

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

De mi consideración:

MAURICIO ESTEBAN DURANGO PEREZ con Cédula de Ciudadanía No. 170593244-8, por sus propios derechos y en calidad de Representante Legal de la Compañía MOORE STEPHENS PROFILE CIA. LTDA., con número de RUC. 1791325249001, autorizo a la compañía MILLENNIUMTRADE COMMERCE S.A., para que realice de manera gratuita su actividad económica en la dirección Av. Amazonas 477 y Vicente Ramón Roca, Edificio Rio Amazonas, piso 7, oficina 720; para lo cual adjunto la planilla respectiva de mi representada.

Atentamente,



DR. MAURICIO ESTEBAN DURANGO
GERENTE GENERAL DE MOORE STEPHENS PROFILE CIA. LTDA.
C.C. 170593244-8

0000018

38248

Quito, 01 de junio de 2015

Señor

Mauricio Esteban Durango Pérez

En su despacho.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socio de la compañía MOORE STEPHENS PROFILE CÍA. LTDA., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo estatutario de dos (2) años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social.

En tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, a Usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. Sus funciones y atribuciones se encuentran descritas en el Estatuto de la empresa.

La compañía PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 30 de julio de 1996, ante el Notario Segundo del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 26 de agosto de 1996.

La compañía cambió su denominación a MOORE STEPHENS PROFILE CÍA. LTDA., mediante escritura pública celebrada el 13 de junio de 2002 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de agosto de 2002.

La Junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Muy atentamente;



Priscila Armijos Silva
SECRETARIA AD-HOC

Quito, a 01 de junio de 2015

RAZÓN: Por el presente ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía MOORE STEPHENS PROFILE CÍA. LTDA., para el cual he sido elegido.



Mauricio Esteban Durango Pérez
C.C.: 1705932448
GERENTE GENERAL

000001

TRÁMITE NÚMERO: 38298



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	26590
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8925
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

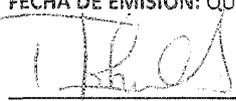
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MOORE STEPHENS PROFILE CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	DURANGO PEREZ MAURICIO ESTEBAN
IDENTIFICACIÓN	1705932448
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO:	DOS AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 2325 DEL:26/08/1996.- NOT. SEGUNDO DEL:30/07/1996.- CAMB. DENOM. RM# 2904 DEL:
29/08/2002.- NOT. VIGESIMO NOVENO DEL:13/06/2002.- JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

BOLETA DE CIUDADANÍA N. **1705932448**

APellidos y Nombres: **DURANGO PEREZ MAURICIO ESTEBAN**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:
 PROVINCIA: **QUITO**
 CANTÓN: **DOMINICAL**
 DOMICILIO: **DOMINICAL**

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN: **1985-09-18**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
 CLASIFICACIÓN: **CLASIA FELDER HERMENRATH**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** E32431227

APellidos y Nombres del Empleado: **DURANGO RAMIREZ JARME SOFIA**

APellidos y Nombres del Patrono: **PEREZ PATRICK MARTHA INES**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 QUITO
 2010-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2020-10-14

009

009 - 0059 1705932448

NUMERO DE IDENTIFICADO: **DURANGO PEREZ MAURICIO ESTEBAN**

REGIÓN	QUITO	2
PROVINCIA	MARISCAL SUAREZ	2
CANTÓN	DOMINICAL	2

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0003010